JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
REF: 110013110013**2019**00**366**00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada a la parte demandada en razón a que el despacho judicial en donde se tramite el asunto no es el juzgado 13 civil municipal sino trece de familia por lo cual no se tiene en cuenta.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto que libra el mandamiento de pago, la cual deberá ser remitida a la dirección física de notificaciones.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que sea cuidadoso al momento de diligenciar el formato consignando de manera adecuada los datos y advirtiendo que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0189__ ___
HOY: 11 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA